

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, aprobó el siguiente acuerdo: CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES DE ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO 2017-2018 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE PLAZAS DE RESIDENTES DE ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO 2017-2018 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA MARÍA DE LA CABEZA", DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.-Solicitantes: Podrán tomar parte en la siguiente convocatoria todos los estudiantes, empadronados con una antigüedad de al menos un año en la provincia de Toledo, que por razones de cursar estudios de Grado tengan que trasladarse desde sus domicilios familiares a Toledo, y estén matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha (Campus de Toledo).

En el caso de que la convocatoria no cubra todas las plazas de la Residencia, y excepcionalmente, se ampliará a estudiantes empadronados en Castilla-La Mancha que cursen estudios en el Campus de la UCLM en Toledo.

Asimismo una vez adjudicadas estas plazas, y si no se cubriese la oferta de la Residencia, podrá ser beneficiario también de una plaza, cualquier estudiante en la Universidad de Castilla-La Mancha aunque no tenga la condición de residente castellano-manchego, hasta completar las plazas ofertadas.

2.-Condiciones económicas: Las condiciones económicas son las siguientes:

2.1. Coste por plaza: El coste total por estancia durante el Curso 2017-2018, ha sido fijado en 4.050,00 euros (I.V.A. incluido), en habitación individual, y 3.600,00 euros (I.V.A. incluido), en habitación doble, más 50,00 euros en concepto de matrícula. Los residentes deberán satisfacer las cuotas que en régimen de precios públicos, y con fraccionamiento mensual a los exclusivos efectos de facilitar su abono, se dividirán en nueve plazos mensuales de 450,00 euros habitación individual y 400,00 euros habitación doble. Estas mensualidades se harán efectivas los diez primeros días de cada mes desde septiembre a abril mediante domiciliación bancaria. Una vez comunicada la reserva por parte de la Residencia, y como aceptación de la plaza adjudicada, los beneficiarios deberán abonar antes del día 1 de agosto, 50,00 euros en concepto de matrícula y 450,00 euros (habitación individual) ó 400,00 euros (habitación doble) de fianza. Este pago se hará efectivo mediante cumplimentación de los datos para el ingreso que se efectuará de forma automatizada a través del portal de Diputación de Toledo, en la siguiente dirección electrónica www.diputoledo.es/Recaudacion de Tributos, en la que pinchando se abrirá un enlace con el OAPGT (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria) y se visualizará una pestaña con la denominación de Autoliquidaciones Diputación de Toledo, enviándose los resguardos de los ingresos efectuados a la Residencia.

La fianza se aplicará, en caso de no aplicarse a otras responsabilidades, al pago del mes de mayo, último mes de estancia en la Residencia. En el caso de que dicha cantidad no hubiese sido abonada en la fecha indicada, se considerará que el residente renuncia a la plaza adjudicada.



2.2. Al tener la consideración de precios públicos, no serán aplicables descuentos sobre las cuotas.

El residente que por causas ajenas a la Dirección del Centro abandonara temporal o definitivamente la Residencia, no tendrá derecho a reclamar fianza, matrícula, ni reducción en las cuotas mensuales, cualquiera que fuera la duración de la ausencia. Asimismo, el residente que tenga que dejar la Residencia temporalmente porque sus planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la del Centro, podrá solicitar la reducción del 40 por 100 de la cuota mensual durante dicho período de prácticas presentando la debida acreditación, siempre que dicho período sea superior a diez días. Igualmente, en el caso de que el residente tenga que dejar la Residencia temporalmente por enfermedad, se aplicará la misma reducción. Dicha reducción en caso de concederse expresamente, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas o de baja por enfermedad.

2.3. La falta de abono por parte del residente durante dos meses consecutivos, producirá la pérdida definitiva de los derechos como residente, procediéndose a su baja.

2.4. Se considera período ordinario a efectos de estancia en la Residencia, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último examen ordinario, según el calendario académico oficial aprobado por la Universidad, no pudiendo permanecer en la Residencia una vez finalizados dichos exámenes.

2.5. Para la realización de exámenes extraordinarios la Residencia facilitará la estancia disponiendo habitaciones dobles para que los residentes puedan pernoctar el día antes de la fecha del examen, siempre que para estas fechas la Residencia permanezca abierta, solicitándolo por escrito a la Dirección del Centro con diez días de antelación, y siendo el precio de 12,00 euros (IVA incluido) por alojamiento, no incluyendo servicio de comedor y cerrándose la Residencia sábados y domingos. En el caso de utilizar los servicios de comedor y siempre que estos servicios estén abiertos, se abonarán los precios de las tarifas extraordinarias fijados en la Ordenanza de Precios Públicos, publicada en el BOP.

3.-Características de la Residencia: Las plazas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", se ofertan en régimen de pensión completa, y en consecuencia, comprenden los siguientes servicios: alojamiento, manutención y estancia. Son instalaciones comunes: la biblioteca, salas de estudio, gimnasio, sala de televisión, salón de actos y cafetería.

La estancia en la Residencia comprende desde el día anterior al inicio real del curso hasta la finalización del último examen ordinario, incluidos sábados y domingos. En los puentes académicos la Residencia permanecerá cerrada, exceptuando los que hubiese a partir del día 14 de mayo.

3.1. La manutención incluye desayuno, comida y cena de lunes a sábado. Los sábados la cena será cena fría o picnic. Los domingos habrá desayuno y comida, pero no cena, y los días festivos el servicio de comedor permanecerá cerrado. A partir del mes de junio, los sábados y domingos no habrá servicio de comedor.

3.2. La Residencia podrá cerrar el fin de semana que por razones de funcionamiento lo considere conveniente, comunicándolo a los residentes con la suficiente antelación.

3.3. En los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa se podrá disponer para otros fines tanto de las habitaciones como de las instalaciones comunes, teniendo la residente que dejar la habitación totalmente vacía.

3.4. La Residencia dispone de habitaciones individuales, dobles y una habitación reservada para discapacitados físicos con porcentaje igual o superior al 33%.

4.-Plazo de presentación de solicitudes: Tanto para las solicitudes de nuevo ingreso como para las de reingreso, dicho plazo se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y finalizará, para las solicitudes de reingreso, el día 7 de julio de 2017, a las 14,00 horas; y para las solicitudes de nuevo ingreso el día 21 de julio de 2017, a las 14:00 horas. Una vez finalizado este plazo y en el caso de que no se hubiesen cubierto todas las plazas de la Residencia, se abrirá un nuevo plazo desde el día 1 de septiembre al 22 del mismo mes.

La presentación de las solicitudes y documentación exigida se efectuará en las dependencias administrativas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", sita en la Plaza Victorio Macho, número 1, de Toledo.

Toda la información relativa a fechas, documentación, requisitos, normativa e impresos de solicitud de plaza, se encuentra en la página web www.diputoledo.es en el enlace: "Áreas", "Educación, Cultura, Turismo y Deportes", "Residencia Universitaria".

5.-Documentación a adjuntar a las solicitudes: Con las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.

-Fotocopia del D.N.I.

-Dos fotografías tamaño carnet.

-Expediente Académico 2016-2017 y para los que inician estudios universitarios, certificado de tener aprobado el examen de la PAEG, EVAU; estos requisitos son por la normativa publicada actualmente y de los acuerdos sobre acceso y admisión a la universidad pública española y por lo tanto puede estar sujeta a modificaciones posteriores.

-Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la Facultad correspondiente.



–Certificado del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubiera generado renta en el ejercicio 2016, expedido por la Agencia Estatal Tributaria o Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para solicitar los datos tributarios relativos a cada miembro de la unidad familiar.

–Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el Organismo competente.

–Certificado de Empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad en donde se resida con al menos un año de antigüedad.

SOLICITUDES DE REINGRESO.

–Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la Facultad correspondiente.

–Dos fotografías tamaño carnet.

–Certificado Oficial de Estudios del Curso 2016-2017, o en su defecto ficha informativa obtenida a través de internet y sellada en la Dirección de la Residencia.

6.–Baremo aplicable para las admisiones:

6.1. Expediente académico:

Para alumnos de nuevo ingreso:

a) Quienes estando en posesión del Título de Bachillerato accedan a la Universidad mediante la prueba de acceso y se matriculen por primera vez en estudios de Grado, la puntuación será la obtenida por la suma de la calificación obligatoria (Fase General), más la calificación de la Fase voluntaria en el caso de que se hubiera realizado.

b) Para alumnos procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior, la puntuación será la nota media del Expediente más las calificaciones obtenidas en el caso de que hubiese realizado la Fase Específica de las Pruebas de Acceso a Estudios de Grado.

c) Para los estudiantes que hubieran finalizado el Bachillerato LOE en los años 2016 y 2017 sin haber concurrido o sin haber superado la EVAU, la puntuación será la nota del expediente del Bachillerato cursado. Y en el caso que hubiese realizado la Fase Específica de las Pruebas de Acceso a Estudios de Grado la puntuación igualmente será la nota media.

Para las solicitudes que ya tienen iniciados estudios en la Universidad deberán haber superado en el último curso los siguientes porcentajes, como mínimo, de los 60 créditos matriculados:

Rama de conocimiento:

-Arte y Humanidades	90%
-Ciencias	65%
-Ciencias Sociales y Jurídicas	90%
-Ciencias de la Salud	80%
-Ingeniería o Arquitectura	65%

Baremo aplicable:

-Matrícula de Honor	10 puntos.
-Sobresaliente	9 puntos.
-Notable (8)	7 puntos.
-Notable (7)	6 puntos.
-Bien (6)	4 puntos.

6.2. Valoración de los requisitos económicos:

La valoración se realizará en base a los umbrales de renta familiar aplicables a la concesión de las becas del MEC.

Umbral 1	4 puntos.
Umbral 2	3 puntos.
Umbral 3	1 punto.

Umbrales de Renta

Miembros UF	Umbral-1	Umbral-2	Umbral-3
1	3.771,00 euros	13.236,00 euros	14.112,00 euros
2	7.278,00 euros	22.594,00 euros	24.089,00 euros
3	10.606,00 euros	30.668,00 euros	32.697,00 euros
4	13.909,00 euros	36.421,00 euros	38.831,00 euros
5	17.206,00 euros	40.708,00 euros	43.402,00 euros
6	20.430,00 euros	43.945,00 euros	46.853,00 euros
7	23.580,00 euros	47.146,00 euros	50.267,00 euros
8	26.660,00 euros	50.333,00 euros	53.665,00 euros

**7.-Orden de preferencia:**

- A) Residentes del curso 2016-2017 que sigan realizando Estudios Universitarios el próximo año.
- B) Tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas vacantes los solicitantes de la provincia de Toledo. Si una vez concluido el listado provincial, aún quedase alguna plaza sin cubrir, tendrán preferencia los solicitantes empadronados en CLM, según los criterios establecidos en la convocatoria.
- C) Hermanos de residentes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- D) Personas con discapacidad física igual o superior al 33%.
- E) Distancia desde el domicilio familiar al Centro de estudios.

Con independencia de lo expuesto, se valorarán las circunstancias socio-familiares, personales, económicas, etc., teniendo que acreditarse documentalmente y pudiéndose acoger a la Convocatoria de Becas-Colaboración.

8.-Relación de solicitudes admitidas:

Se expondrá en la página web www.diputoledo.es, "Áreas", "Educación, Cultura, Turismo y Deportes", "Residencia Universitaria", y en el tablón de anuncios del Centro, entendiéndose que las no incluidas en ella es porque la solicitud ha sido denegada por no cumplir los requisitos de la convocatoria, o que en el caso de cumplirlos, pasará a formar parte de la lista de reserva priorizada conforme a la baremación, a fin de asignar las plazas vacantes que pudieran surgir.

9.-Comisión Técnica para la resolución de las solicitudes presentadas:

Para la resolución de estas solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para la resolución de las solicitudes presentadas conforme a los baremos establecidos en ésta convocatoria así como la desestimación con indicación de causa.

Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de cualquier Residente de años anteriores cuando existan causas motivadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia de Régimen Interno.

Esta Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por:

- El Adjunto a la Dirección del Área del Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- Un Técnico de los Servicios Jurídicos.
- Un Técnico del Servicio de Intervención.
- La Directora de la Residencia Universitaria, que actuará como Secretaria de dicha Comisión.

10.-Causas determinantes de la pérdida de la condición de residente:

- A) Pérdida de la condición de estudiante universitario/a.
- B) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de residente conforme a lo regulado en el Capítulo IV del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- C) Falsedad en los datos o documentación aportada.
- D) Cualquier otra causa legalmente establecida.

Todos los residentes, en el momento de aceptar la plaza de la residencia, deberán conocer y cumplir cuanto establezca el Reglamento de Régimen Interno y la Normativa Económica de la Residencia, así como haber efectuado el abono de las cuotas establecidas en la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 30 de junio de 2017.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.-El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-3373